Marca y modelo «DAPSA» ET-20.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 7 de enero de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de enero de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «DOGC» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: DAPSA. Apartado de Correos 13, 43870 Amposta (Tarragona).

Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S. A. VC.BB.33027946/01E. Contraseña de certificación de tipo:

| ADR | 02-H-851-11 |
|---------------|-------------|
| RID/IMDG/OACI | 02-H-851 |

Características del envase: ET-20.

Envases interiores:

Bolsas de plástico u hojas de plástico, de espesor 75 μ, galga 300.

Embalaje exterior:

Identificación: ET-20 (Envases Toledo).

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-doble, canales B v C.

Dimensiones exteriores 820 × 285 × 285 milímetros. Peso de la caja vacía: 1.174 gramos.

Peso bruto de la caja llena: 40 kilogramos.

Caja sin imprimir.

Gramaje total del cartón: 912 gramos/metro cuadrado.

Composición del cartón: K B 140/ F 165/ B 75/ F 165/ K 175.

No lleva separadores.

Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de polipropileno de 5 centímetros de ancho.

Marcado: UN 4G/Y***/S/*/E/**/ número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Según ADR/RID:

0336. Artificios de pirotecnia 1,4G método embalaje EP35.

0337. Artificios de pirotecnia 1,4S método embalaje EP35.

Según IMO/IMDG:

0336. Artificios de pirotecnia 1,4G instrucción embalaje P135.

0337. Artificios de pirotecnia 1,4S instrucción embalaje P135.

Según IATA/OACI:

0336. Artificios de pirotecnia 1,4G aeronave de carga instrucción 135.0337. Artificios de pirotecnia 1,4S aeronave de carga instrucción 135.

- Fecha de fabricación.
- ** Anagrama fabricante.
- *** Peso bruto del embalaje 40 kg.

2635

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Llamas, Sociedad Limitada», con contraseña 02-B-717: Bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca y modelo, «Llamas», CONIC TB/UN-L, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Limitada», con domicilio social en Coll y Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Llamas, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Badalona: Bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca y modelo «Llamas» CONIC TB/UN-L, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB 33028039/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-717 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas» CONIC TB/UN-L.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 7 de enero de 2004 (Orden ministerial de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de enero de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «DOGC» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Llamas, Sociedad Limitada», Coll i Pujol, 90-112, 08912 Badalona (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S. A. VC.BB.33028039/01. Contraseña de certificación de tipo:

| ADR | 02-B-717-11 |
|----------|-------------|
| RID/IMDG | 02-B-717 |

Características del envase:

Código de embalaje: 1A2.

Material de construcción: Hojalata electrolítica, según EN-10202; clase «standard» de espesor nominal según HTE.

Cierre: Tapa móvil con junta de goma esponjosa, sujeta al envase mediante un aro de ballesta uno o dos tapones de plástico tipo TPF opcionales.

Dimensiones: Según HTE. Tolerancias generales según norma EN/I-SO 90-2.

Hoja técnica de envases

Ref. núm. Cónico TB/UN-L

- 1. Denominación: PAIL/TB.
- 2. Tapa/aro de cierre: Tapa con junta esponjosa + aro-ballesta.
- 3. Medidas (mm):

Ø Superior/largo máximo: 305.

Ø Inferior/ancho máximo: 288.

Altura máxima: 465.

Volumen máximo (*): 28.

Espesor nominal mínimo (mm):

Cuerpo: 0,35 (**). Fondo: 0,32. Tapa: 0,32.

- (*) Volumen nominal o de llenado, en litros.
- $(\sp{**})$ Para volúmenes nominales hasta 22 litros (0,30), para volúmenes nominales entre 22 y 26 litros (0,32).
- 4. Cámara de aire mínima salvo exigencia expresa del cliente: 7 por 100 del volumen nominal.
- 5. Descripción técnica: Envase troncocónico apilable, sin aro, de vaciado total. Dotado de tapa móvil fijada al envase mediante un aro de ballesta.

Fondo unido al cuerpo mediante doble agrafado con junta sellante. Cuerpo cerrado por costura lateral soldada eléctrica por puntos. Un bordón perimetral como mínimo.

Una o dos asas móviles de alambre.

La tapa puede ser ciega o llevar uno o dos tapones telescopios tipo TPF de hasta Ø 57.

Marcado:

Marcado: UN/1A2/Y1,4/100/*/E/**/número de certificación de tipo.

- * = Fecha de fabricación.
- ** = Anagrama del fabricante.

Materias a transportar:

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas admitidas al transporte en bidones de acero de tapa móvil en cada reglamento (ADR, RID, IMDG) en vigor, con una densidad relativa máxima de 1,4 gr/cm³ para II y 2,1 gr/cm³ para III y una tensión de vapor a 50 °C, igual o inferior a 114 Kpa; de las clases siguientes:

(*) Para sustancias sólidas o con una viscosidad a 23 °C superior a 200 mm²/S sujetas al ADR/RID las densidades serán 2,8 gr/cm³ para grupo II y 4,2 gr/cm³ para grupo III.

Según ADR/RID:

Clase 3: Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301 del ADR-99 y 301 del RID.

Excepto: El nitrometano del 3.º b).

Las materias de los apartados 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan pequeñas cantidades de dióxido de carbono y/o nitrógeno irán provistos de venteo.

Clase 4.1: Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del 1.º al 17.º del marginal 2401 del ADR-99 y 301 del RID.

Excepto: Los fósforos distintos de los de seguridad del 2.ºc).

Clase 4.2: Las clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR-99 y 431 del RID.

Clase 4.3: Las clasificadas en c
) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR-99 y 471 del RID.

Clase 5.1: Las clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR-99 y 501 del RID.

Los envases que contengan materias del 1.º b) o 1.º c) deberán ir provietas de ventes

Clase 5.2: Las que se admitan los sistemas de embalaje OP7 y OP8, de los que este envase formase parte, tal y como se definen en el marginal 2553 del ADR-99 y 553 del RID.

Clase 6.1: Las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR-99 y 601 del RID.

Clase 8: Las clasificadas en b) y c) a excepción del galio del apartado 65.° c), las materias del 82.° b), y del mercurio del 66.° c), y materias del 81.° c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR-99 y 801 del RID.

Clase 9: Las clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR-99 y 901 del RID.

IMO/IMDG:

Las sustancias de las clases 3/4.1/4.2/4.3/5.1/6.1/8 y 9, que cumplan con las instrucciones siguientes:

P001:

En el caso del N.º ONU 1774, los embalajes/envases deberán de satisfacer el grado de resistencia previsto en las pruebas para el Grupo de embalaje/envase II.

En el caso del N.º ONU 1204, los embalajes/envases deberían de construirse de forma que no puedan explotar a causa del aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se debería utilizar las botellas de gas ni receptáculos de gas.

En el caso del N.º ONU 1851 y N.º ONU 3248, la cantidad neta máxima por bulto debería ser de 5 l.

En el caso del N.º 1791, grupo de embalaje/envase II, el embalaje/envase debería ser ventilado.

En el caso de los $N.^{\rm os}$ ONU 131, 1553, 1693, 1694, 1699, 1701, 2478, 2604, 2785, 3148, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188 y 3207, los embalajes/envases deberían estar herméticamente cerrados.

En el caso del N.º ONU 1308, grupos de embalaje/envase I y II, sólo se permiten a los embalajes/envases combinados con una masa bruta máxima de 75 kg.

P400.

P403:

Para los N. os ONU 1360,1389, 1392, 1397, 1402 (grupo de embalaje/envase I), 1404, 1407, 1409, 1410, 1413, 1414, 1415, 1418 (grupo de embalaje/envase I), 1419, 1420, 1422, 1423, 1426, 1427, 1428, 1432, 1433, 1714, 1870, 2010, 2011, 2012, 2013, 2257, 2463, 2806, 2813 (grupo de embalaje/envase I), 3208 y 3209, los embalajes/envases deberían de ir herméticamente cerrados, excepto por el material sólido fundido.

P406:

 $\rm El\,N.^o\,ONU\,2852$ no se debería de transportar en cantidades que excedan de 500 g. por bulto.

 ${\rm El\,N.^o\,ONU\,1347}$ no debería de transportarse en cantidades que excedan de 15 kg por bulto.

En el caso de los $\rm N.^{os}$ ONU 1310, 1320, 1321, 1322, 1344, 1347, 1348, 1349, 1517, 2907, 3317, 3344, los embalajes/envases no deberían de contener plomo.

En el caso de los $N.^{os}$ ONU 1310, 1320, 1321, 1322, 1336, 1337, 1344, 1347, 1348, 1349, 1354, 1355, 1356, 1357, 1517, 1571, 2555, 2556, 2557, 2852, 3371, los embalajes/envases deberían ir herméticamente cerrados.

P410.

Para los N.°s ONU 1326, 1339, 1340,1341, 1343, 1352, 1358, 1373, 1374, 1378, 1379, 1382, 1384, 1385, 1390, 1393, 1394, 1400, 1401, 1405, 1417, 1431, 1437, 1871, 1923, 1929, 2004, 2008, 2318, 2545, 2546, 2624, 2805, 1813, 2830, 2835, 2844, 2881, 2940, 3078, 3088, 3170 (grupo de embalaje/envase II), 3182, 3189, 3190, 3205, 3206, 3208 y 3209, los embalajes/envases deberían ir herméticamente cerrados.

Para el $\rm N.^o$ ONU 1378, los embalajes/envases metálicos deberían de disponer de un venteo.

Para los $N.^{os}$ ONU 1326, 1340, 1352, 1358, 1374, 1382, 1390, 1393, 1394, 1396, 1400, 1401, 1402, 1405, 1409, 1417, 1418, 1436, 1437, 1871, 2624, 2805, 2813, 2830, 2835, 3078, 3131, 3132, 3134, 3170, 3182, 3208 y 3209, no se permiten sacos para los embalajes/envases del grupo II.

 $P504, P601, P602, P800, P802, P803 \ y \ P904.$

Clase 5.2:

Peróxidos orgánicos líquidos que no requieran regulación de temperatura y que respondan al método de envase/embalaje OP7 y OP8 y cumplan con la instrucción P520.

El N.º 3241, 2-Bromo-2-nitropropano-1,3-diol, se debería embalar/envasar de conformidad con el método de embalaje/envase OP6.